

ESTUDIOS Y DOCUMENTO PREVIOS

POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C) VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9256272 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

| | |
|--|--|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA: | SUBDIRECCION CIENTIFICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S |
| FECHA: | 21 DE ABRIL DE 2026 |
| MODALIDAD: | CONTRATACION DIRECTA |
| MARCO LEGAL | |
| Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C) VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9256272 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 del Acuerdo No. 019 del 2024. | |
| NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN | |
| La E.S.E. CLÍNICA GUANE, tiene como fin primordial, prestar el servicio público de salud, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. | |
| Los servicios de salud que presta la E.S.E. Clínica Guane como empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tiene una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. | |
| Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, se adelantará en el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad. | |
| Por ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la E.S.E. Clínica Guane, en especial la Subdirección Científica pretende satisfacer con el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos. | |
| Así las cosas, y para llevar a cabo este objetivo, la E.S.E. Clínica Guane, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud. Es por ello por lo que es indispensable contratación diferentes apoyos tanto profesionales como técnicos para el desarrollo de diferentes procesos administrativos en el área de la subdirección científica. | |
| En relación con lo anterior y atendiendo a las siguientes consideraciones y necesidades: | |
| 1. Que el Municipio de Floridablanca tiene la misión de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En general, el Ente Territorial como unidad como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 Constitucional, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir | |

- las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, reza : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
 3. Que, de igual manera, el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
 4. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal d), numeral 1, son funciones de los alcaldes las siguientes: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
 5. Que igualmente el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, prevé en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los cometidos constitucionales y de Estado.
 6. Así mismo debe señalarse que el artículo 48 de la Constitución Política Nacional estableció que la prestación de la Seguridad Social, dentro de la cual encontramos los servicios en salud, es una actividad de tipo obligatoria, en otras palabras, una actividad que se debe ejecutar de forma permanente e ininterrumpida por parte del Estado con el objetivo de satisfacer las necesidades de Salud en la Comunidad, lo que redundará en un nivel mínimo de vida digna para todos. Por lo tanto, se hace evidente que las entidades territoriales como en el caso concreto lo es el Municipio de Floridablanca, deben generar las políticas, diseñar los programas y ejecutar las directrices pertinentes, para de esta manera cumplir cabalmente con el mandato Constitucional consistente en la prestación permanente e ininterrumpida de los Servicios de Salud.
 7. Por otro lado, debe señalarse que el artículo 209° Constitucional, referente al cumplimiento de las funciones administrativas dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

- economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
8. Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazará al plan de atención básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud".
 9. Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 - 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032).
 10. Que mediante la Resolución N°518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.
 11. Que el numeral 8 de la Resolución N°518 de 2015 (Modificado por el artículo 2 de la Resolución N°295 de 2023), define el "Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud".
 12. Que conforme a lo determinado en el sub numeral 11.2.1 del artículo 11 de la Resolución 518 de 2015 (Modificado por el artículo 2 de la Resolución N°295 de 2023), es responsabilidad de los Municipios: "formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales", entre otros.
 13. Que la Ley 715 de 2001, artículo 46, inciso 4, establece que: "La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial que en este caso se dio con la ESE CLINICA GUANE Y SU RIS, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa."

14. En la misma línea, la RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)" establece las disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), las cuales serán aplicadas en la ejecución del PIC del Municipio de Floridablanca.
15. Así mismo el artículo 12 de la Resolución No. 518 de 2015 determina que el PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por tanto, deberá ser formuladas o ajustadas de acuerdo con lo establecido en la ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Del mismo modo los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, fueron analizados por la Secretaría de salud de acuerdo con: a) Las necesidades, problemáticas y potencialidades de los Municipios, distritos y Departamentos, b) Los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP, c) Las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley, y e) Lo establecido en el Anexo técnico que rige el Plan de Intervenciones Colectivas.

Aunado a lo anterior, en numerosas sentencias la Corte Constitucional han establecido el Derecho a la Salud como un derecho de carácter Fundamental, del cual se derivan distintos amparos orientados hacia el goce efectivo del mismo, y que, en términos generales, se materializan en el acceso de forma oportuna y con calidad a los servicios de salud, de tal manera que le permita a la persona un desarrollo de vida digna adecuado. Respecto a esto manifiesta la Corte Constitucional en la Sentencia T - 760 de 2008: "...la Corte Constitucional en pleno ha subrayado que la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los seres humanos igualmente dignos. No hacerlo conduce a que se presente un déficit de protección constitucionalmente inadmisibles." En congruencia, manifestó la Corte Constitucional en la misma sentencia, que una de las formas de garantizar la efectividad material del Derecho Fundamental a la Salud, es la existencia de una política pública que le permita a la Entidad adoptar las medidas adecuadas y necesarias a que haya lugar. Además, profundiza la Corte en dicho pronunciamiento, que esta política pública debe estar orientada a garantizar a la comunidad el goce efectivo de sus derechos, es decir, que sus programas y metas estén acompañada de acciones reales y concretas dirigidas a la comunidad.

Por otra parte, la Ley 1122 de 2007, artículo 33, Literal h), consagra: "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica".

El artículo 14° de la Resolución 518 de 2015 establece que la

contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15° de dicha resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: "14.1. La entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para los cuales tengan capacidad técnica y operativa."

Así las cosas, y de acuerdo con el artículo 1° de los Estatutos de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS, su naturaleza jurídica es la de una Empresa Social del Estado, siendo en consecuencia una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, adscrita a la Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Floridablanca; que conforme al artículo 4° ibidem, tiene por objeto social: "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud".

En pro del mandato constitucional anteriormente esbozado, el Municipio de Floridablanca y la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, suscribieron el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9256272 del 29 de enero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) VIGENCIA 2026", por un plazo estimado hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y un valor por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.556.394.754), incluidos costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a los lineamientos señalados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - P.I.C en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, Decreto No. 1011 de 2006 y en la Resolución No. 1043 de 2006, Resolución 1597 de 2025, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para llevar a cabo lo anterior, la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S, deberá adelantar procesos contractuales y suscripción de los respectivos contratos, con personas idóneas y/o con experiencia, para el desarrollo y ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - P.I.C - 2026.

Ahora bien, según las diferentes obligaciones adquiridas en dicho contrato interadministrativo, la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S., debe garantizar la contratación de un equipo básico interdisciplinario en salud para dar continuidad y coordinación de las dimensiones contempladas en el PAS del Plan de Intervenciones Colectivas - P.I.C 2026.

Se tiene conocimiento, que dentro de la implementación de la planta de personal de la E.S.E Clínica Guane, por una parte, no existe personal suficiente y con experiencia, para llevar a cabo las actividades que demanda en las dimensiones estipuladas en el plan de intervenciones colectivas P.I.C- 2026.

Es una obligación de la E.S.E. Clínica Guané y su R.I.S., adelantar las actividades descritas en el contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.9256272 del 29 de enero de 2026, en aras de desarrollar Promover la salud, disminuir las vulnerabilidades, controlar y mitigar el riesgo, proteger y conservar la vida dando respuestas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de salud de población. LA ESE CLINICA GUANE Y SU RIS deberá cumplir con:

1. Ejecutar las actividades descritas con las especificaciones técnicas exigidas, y los soportes requeridos para la presentación y entrega de actividades, como por ejemplo ficha técnica, certificados, registro de firma, registro fotográfico e informes generados como evidencia de las acciones realizadas en cada uno de los programas, conforme a las instrucciones consignadas dentro del Anexo Técnico y en cumplimiento de los cronogramas establecidos para el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas conforme lo señalado en la Resolución No. 1597 de 2025, artículo 19.
3. Mantener vinculado durante la ejecución del contrato un profesional quien tendrá la calidad de coordinador del PIC con el fin de liderar, verificar la programación y ejecución de las actividades según anexo técnico.
4. De acuerdo al cronograma suscrito con el supervisor, garantizar la vinculación y disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las actividades de cada programa, el cual se encuentra detallado en el anexo técnico.
5. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para conformar los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales para la ejecución de las intervenciones contratadas.
6. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
7. Presentar el cronograma con su respectiva línea de tiempo de ejecución de las actividades y presentación previa de las actas de concertación de la población objeto a intervenir en el primer mes de ejecución. (cantidad representativa de la población objeto de cada comuna)
8. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
9. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
10. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
11. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. Deberá entregar certificado bancario para la gestión del primer desembolso.
12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por

la Entidad territorial contratante.

14. Suministrar información de manera mensual atendiendo el enfoque diferencial y consolidado diferencial, que faciliten el análisis de evaluación y de resultado en la población intervenida en cada una de las Actividades realizadas.

15. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y todas las habilitaciones, permisos y demás que requiera tanto el Contratista, como el personal vinculado para la adecuada ejecución del contrato. En todo caso, el Contratista garantizará el empleo de elementos de protección personal y el cumplimiento pleno de la normatividad jurídica, técnica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, bioseguridad y demás que sea aplicable a las actividades que ejecute.

En conclusión, se evidencia la necesidad de contratar el personal requerido en el contrato interadministrativo y su anexo técnico que hace parte integral del mismo. En este caso se requiere **Profesional médico veterinario con experiencia profesional de mínimo seis (06) meses.**

Nótese que los Contratos de Prestación de Servicios, se requieren o se utilizan en estos eventos:

- a. Que no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad.
- b. Que las funciones a desarrollar no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado, es decir, no exista personal de planta.
- c. Que en el evento de que se requieran conocimientos especializados, es decir, existiendo personal de planta, el existente, no tiene el conocimiento para llevar a cabo dicha labor.

Así las cosas, se tiene, que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - P.I.C -no es una función permanente de la E.S.E. Clínica Guane y su R.I.S. Se trata de una obligación originada en un contrato conforme a los lineamientos señalados en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - P.I.C en los artículos 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, Decreto No. 1011 de 2006 y en la Resolución No. 1043 de 2006, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en aras de desarrollar entornos saludables, equilibrio físico y mental de las personas. De igual forma, las obligaciones que se generan con el contrato, no es posible llevarlas a cabo con personal de planta, porque, por un lado, no existe ese personal y, por otro lado, se requiere conocimientos específicos en las áreas de la salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONDICIONES EL CONTRATO A CELEBRAR

- **OBJETO:** "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (P.I.C) VIGENCIA 2026 EN EL MARCO DEL CONTRATO No. CO1.PCINTR.9256272 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".
- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.
- **TIEMPO DE EJECUCIÓN:** SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo

Calle 4 No. 7-01 Floridablanca, Santander

www.clinicaguane.gov.co Email: contactenos@clinicaguane.gov.co

caso, no podrá superar la vigencia del año 2026.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente proceso será el Municipio de Floridablanca.
- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.066.666)**.
- **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará al contratista de la siguiente manera:

La ESE Clínica Guane y su RIS cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales por el periodo de ejecución con corte al día treinta (30) de cada mes, previa certificación de cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley por parte del supervisor, junto con la presentación de informes de ejecución, acreditación de las cotizaciones y pago al sistema de seguridad social, a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el Gobierno Nacional, con el reporte de sus correspondientes novedades si las hay y demás requisitos que sean exigidos por la Entidad. Para efectos del cálculo del pago, los honorarios establecidos para el presente contrato corresponden a la suma mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**. **PARÁGRAFO 1:** El contratista se compromete a tramitar y presentar la respectiva cuenta de cobro durante los siguientes cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de corte del periodo de ejecución. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la cotización de los aportes al sistema de seguridad social que debe acreditar el contratista en el marco de este vínculo contractual, se sujeta a lo indicado en su propuesta, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley 2381 de 2024, el Decreto 0514 del año 2025 y las demás disposiciones o normas concordantes, a la vigencia de estas. **PARÁGRAFO 3:** La E.S.E Clínica Guane y su RIS, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte, por la presentación por fuera del término establecido en el parágrafo 1, por las disposiciones legales establecidas en parágrafo anterior, o porque no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 4:** La Entidad se obliga a cancelar al **CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, para efectos de los cuales se tendrá como fecha de presentación del certificado la fecha que aparezca en el sello de radicación de esta en la Entidad, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados, deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 73 del Acuerdo 019 de 2024, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir,

además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este, las derivadas de las disposiciones legales vigentes y en especial, las siguientes:

1. Asistir a las reuniones de inducción y socialización de lineamientos, presentación de evidencias, elaboración de informes y demás, convocada por la coordinadora del PIC, su apoyo y/o la Supervisora del contrato. 2. Asistir a las reuniones convocadas por la coordinadora del PIC o su apoyo para verificación de avances, realización de ajustes, y cumplimiento del anexo técnico, de acuerdo con la dimensión asignada. 3. Elaborar las fichas técnicas, plan de acción y cronograma de cada una de las intervenciones relacionadas en el anexo técnico del PIC en donde se requiera la intervención del profesional. 4. Cumplir con la organización y ejecución de cada una de las intervenciones relacionadas en el anexo técnico del PIC en donde se requiera la intervención del profesional, teniendo en cuenta las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades PIC. 5. Brindar apoyo logístico para la elaboración y organización del material requerido de cada una de las actividades asignadas por la coordinadora del PIC. 6. Proyectar los oficios de invitados y enviarlo a la coordinadora del PIC 15 días antes de la ejecución de la actividad que firme y notifique a través del correo electrónico. 7. Diligenciar y enviar a la coordinación del PIC 15 días antes de la ejecución de la actividad la solicitud a prensa de elaboración de infografía, guiones etc. 8. Elaborar, imprimir y entregar en físico a la coordinadora del PIC las actas de concertación, el acta de soporte de convocatoria, el acta de desarrollo de la actividad, el certificado de la actividad, los registros fotográficos con los consentimientos informados las planillas de asistencia, las encuestas de satisfacción y el Formato poblacional con enfoque diferencial de cada una de las intervenciones relacionadas en el anexo técnico del PIC, en donde se requiera la intervención del profesional. 9. Enviar a través del correo electrónico 3 días calendario posteriores a la ejecución de la actividad las planillas de canalización a la coordinadora del PIC y hacer entrega en medio físico el día de entrega de las evidencias. 10. Al finalizar el 100% de ejecución de cada una de las intervenciones relacionadas en el anexo técnico del PIC en donde se requiera la intervención del profesional. Elaborar y hacer entrega del Informe final con evaluación de impacto que incluya encuesta de satisfacción y enfoque diferencial consolidado total. 11. Asistir a la entrega de Informes y evidencias en las fechas citadas por la secretaria de Salud de Floridablanca. 12. Una vez aprobados los informes y evidencias por la supervisora de la SSS realizar escaneo de estos y entregarlos soportes digitales a la coordinadora del PIC. 13. Brindar apoyo con el traslado de los materiales e insumos requeridos para cada actividad desde el área del PIC al lugar de la ejecución y viceversa. 14. Realizar entrega a la coordinadora del PIC o su apoyo de las evidencias de cada actividad ejecutada conforme a los lineamientos socializados en la inducción. 15. El contratista presentará la cuenta de cobro, junto con las respectivas evidencias, de cada periodo de ejecución, durante los siguientes cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de corte establecida en la forma de pago del contrato. La cuenta debe cumplir con todos los requisitos exigidos, deberes, obligaciones y responsabilidades adquiridas y derivadas del contrato y la ley. 16. Las demás actividades que le sean requeridas, de acuerdo con el alcance del contrato.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir producto del presente estudio es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con los artículos 29 y 34 del Acuerdo No. 019 del 2024, la causal es la siguiente:

ARTÍCULO 29: CUANTÍAS. Las cuantías que la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA tendrá en cuenta materia de contratación, son las siguientes:

TERCERA CUANTÍA: Se predica de las actuaciones contractuales cuyo valor fijado en el presupuesto oficial o en el contrato, sea inferior a la suma equivalente a los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

ARTÍCULO 34. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa es una modalidad de selección de contratistas donde la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

Los siguientes contratos que celebre la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA., independientemente de su cuantía o especialidad, podrán ser celebrados directamente:

34.2 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas y los de apoyo a la gestión correspondiendo a aquellos relacionados con actividades artísticas, servicios técnicos, tecnológicos, asistenciales, operativos o logísticos que no puedan cumplirse con personal de la planta de la E.S.E. CLÍNICA GUANE Y RED INTEGRAL DE SALUD DE FLORIDABLANCA"

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 34 del Manual de Contratación vigente, el procedimiento de contratación directa es el siguiente:

| No | ACTIVIDAD | TERMINO |
|----|--|--|
| 1 | EXPEDICIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. | SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD. |
| 2 | ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD. | SIMULTANEO CON LA EXPEDICIÓN DEL CDP O POSTERIOR A LA FECHA DE DICHO DOCUMENTO PRESUPUESTAL. |
| 3 | INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA | SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD. |
| 4 | SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. Se realizará análisis de idoneidad de las personas naturales y/o jurídicas que presentaran propuesta. | SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD. |
| 5 | SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR. | SEGÚN NECESIDAD DE LA ENTIDAD. |
| 6 | COMUNICACIÓN AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR. | SIMULTANEO CON LA FIRMA DEL CONTRATO. |
| 7 | EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL. | SIMULTANEO CON LA FIRMA DEL CONTRATO O POSTERIOR A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE DICHO DOCUMENTO. |

| | | |
|----|--|--|
| 8 | APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. | DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SI APLICA. |
| 9 | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO | AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD. |
| 10 | SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

La determinación del valor del contrato y la fijación del valor está relacionada con el presupuesto que designó la entidad para este servicio frente a la habilidad y experiencia de la persona que se contrate, para ello, se tendrá en cuenta la Resolución No. 094 de 2025, mediante la cual se estableció una guía para determinar los honorarios a tener en cuenta para la contratación por prestación de servicios de la E.S.E Clínica Guane.

Para este caso, el artículo 3 de la Resolución mencionada indica lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO. EXCLUIR, de la presente Resolución los siguientes contratos de prestación de servicios:

"g. Los contratos que se deriven de proyectos o programas cuyos honorarios se encuentren determinados"

Los honorarios establecidos en el proyecto que dio origen al presente proceso se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- * Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- * Objeto contractual y alcance de este teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad de este.
- * Propuesta de ejecución y presupuesto aprobado por la Secretaria de Salud Municipal, en calidad de contratante, a través de los cuales se fijan los honorarios de los perfiles exigidos y la cantidad de personal para cada uno de los programas.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Ahora bien, para determinar la viabilidad del monto de honorarios planteado y celebrar el contrato de prestación de servicios, se realiza un análisis económico, en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la contratación de las entidades estatales.

| NUMERO DEL PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | PLAZO |
|--------------------|--|--------------------------|-----------------------------------|
| CPS 3331-2022 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COM MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO | \$8.750.000 | DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS |

INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

A fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados por la Clínica para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- * Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- * Nivel de experiencia que se requiere.
- * Objeto contractual y alcance de este teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad de este.
- * Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Así mismo, se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

Si bien es cierto, la E.S.E Clínica Guane se rige por un régimen legal especial, según lo indicado en sus estatutos y manual de contratación, con el fin de identificar que los valores indicados en la Resolución inicialmente mencionada, y los honorarios tasados, se ajustan a la realidad del mercado teniendo en cuenta los diversos factores ya señalados, es necesario llevar a cabo el presente análisis conforme a los lineamientos y disposiciones legales que rigen la actividad contractual de las entidades del Estado.

Por lo anteriormente expuesto los honorarios mensuales son de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**.

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se encuentra adjunto al presente estudio.

Así las cosas, teniendo en cuenta el valor señalado de los honorarios mensuales, multiplicado por el plazo de ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.066.666)**, el cual incluye los costos directos e indirectos hacen referencia a los gastos de legalización que debe incurrir el contratista con ocasión al proceso de contratación estatal. Entre estos tenemos: Retención en la Fuente, Estampilla Pro - Hospital, Pro - UIS, Pro-Desarrollo, Pro - Bienestar Adulto Mayor (Pro - Anciano), Pro - Cultura, de Industria y Comercio, Póliza, entre otros, si ha lugar a ello.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

La vigencia del presente contrato será de **SIETE (07) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, no podrá superar la vigencia del año 2026.

El servicio será prestado en las Instalaciones de la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S.

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

| | |
|-----|--|
| 1. | PROPUESTA- ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN |
| 2. | HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL (DEBIDAMENTE DILIGENCIADA EN LA PAGINA DEL SIGEP- PARA MAS INFORMACION LEER LOS DATOS DE LA PARTE INFERIOR DERECHA DE ESTA RUTA) |
| 3. | CERTIFICADO DE ESTUDIOS REALIZADOS (DEBEN ALLEGAR ACTAS DE GRADO Y/O DIPLOMAS SI CORRESPONDE) |
| 4. | FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL |
| 5. | FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN Y/O RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL EJECICIO DE LA PROFESIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL (SI CORRESPONDE) |
| 6. | FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA |
| 7. | FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. (SI CORRESPONDE - HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS) |
| 8. | RUT - REGISTRO UNICO TRIBUTARIO EXPEDIDO CON FECHA POSTERIOR A 2019. (CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN EL OBJETO CONTRACTUAL) |
| 9. | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROFESIÓN (EXPEDIDA POR EL TRIBUNAL Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DE CADA PROFESIÓN) |
| 10. | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA (NO SUPERIOR A 3 MESES) |
| 11. | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORÍA (NO SUPERIOR A 3 MESES) |
| 12. | CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL (NO SUPERIOR A 3 MESES) |
| 13. | CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. (NO SUPERIOR A 3 MESES) |
| 14. | CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL (NO SUPERIOR A 3 MESES) |
| 15. | CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A SALUD (COMO INDEPENDIENTE COTIZANTE ACTIVO) |
| 16. | CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A PENSIÓN (COMO INDEPENDIENTE COTIZANTE ACTIVO) |
| 17. | CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONFORME AL OBJETO A CONTRATAR O LA INDICADA EN EL ESTUDIO PREVIO LA CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ACTA DE TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIÓN, EN LA QUE SE SEÑALE EL TIEMPO QUE DURO LA RELACIÓN CONTRACTUAL Y LA ACTIVIDAD QUE REALIZÓ |
| 18. | EXÁMEN DE INGRESO PREOCUPACIONAL (NO SUPERIOR A 3 AÑOS) |
| 19. | CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA, AHORROS O CORRIENTE (QUE LA CUENTA SE ENCUENTRE ACTIVA) |
| 20. | CERTIFICADO DE AFILIACION EN RETHUS (REQUERIDO PARA PROFESIONALES DE LA SALUD) |
| 21. | REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO (REDAM) (NO SUPERIOR A 3 MESES) |
| 22. | DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS - Aplicativo Ley 2013 de 2019 (Registro de ingreso a la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS) |

23. DOCUMENTOS ADICIONALES (Documentos requeridos que sean necesarios para acreditar la idoneidad).

El perfil del futuro contratista deberá cumplir con mínimo los siguientes requisitos:

- Nivel académico: Profesional médico veterinario
- Experiencia: Experiencia profesional de mínimo seis (06) meses

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.C.

El objeto contractual contempla en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS en SECOP II, siendo acorde a la modalidad contractual prevista, códigos UNSPSC. 80111600. Línea 88: Contratación del personal para la ejecución del programa de intervenciones colectivas PIC 2026.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad a lo establecido en artículo 22.7 del Acuerdo 019 del año 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), **ARTÍCULO 22.7 - ANÁLISIS ESTIMACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS:** Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar riesgos en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato. Los riesgos previsibles no asignados a la E.S.E serán asumidos por los contratistas.

Para el efecto, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

Resultado de ello, en el estudio previo se discriminará la matriz de riesgos, la cual mínimo deberá contener: los riesgos identificados, la clasificación del riesgo, probabilidad de ocurrencia estimada, el impacto del riesgo, el encargado de asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Para el efecto, se anexa matriz de riesgos.

EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

El contrato queda eximido de garantías, por cuanto el valor de este, no supera los 500 salarios mínimos mensuales vigentes requerido para la exigencia de estas, tal cual lo señalada el parágrafo 1 del artículo 75 del Acuerdo 019 del año 2024.

En todo caso, el contrato está sujeto a revisión y verificación de cumplimiento de las actividades contractuales por parte del supervisor designado; hasta tanto el supervisor designado, no certifique el cumplimiento de las actividades contractuales, no es viable otorgar la respectiva certificación de cumplimiento y tampoco proceder al pago.

Sin embargo, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que puedan surgir en la ejecución del contrato. Por otra parte, el contratista estará obligado a mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de



Fecha:

2009/12/10

Código TRD:
12.40.01

Versión: 01

Página 15 de 15

terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 44.4 del Acuerdo 019 de 2024 - Manual de Contratación vigente y el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso no aplican acuerdos comerciales.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBDIRECCION CIENTIFICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S, la cual, podrán designar como apoyo a un Profesional o Profesionales vinculados o adscritos, para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato.

RESPONSABLE

KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO
Subdirectora Científica
CLINICA GUANE Y SU R.I.S

Firma:

Proyecto: María Andrea Pedraza Díaz
Abg. - CPS Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA.

| N° | CLASE | TIPO | ETAPA | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA EN LA OCURRENCIA DEL RIESGO | PROBABILIDAD | CATEGORÍA | IMPACTO DEL RIESGO | VALORACIÓN DEL RIESGO | DAÑOS A LA ENTIDAD POR EL RIESGO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MOTIVOS Y RESERVA | PERIODICIDAD DEL RIESGO |
|----|------------|---------|------------|--|---|--------------|-------------|--------------------|-----------------------|---|--|--|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | General | Interno | Planeación | El área involucrada no cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato. | Afectación en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones a futuro. | 1 | Riesgo Bajo | 1 | 1 | Verificar y detallar las obligaciones y condiciones contractuales por el contrato de manera previa a la suscripción del contrato. | Señalar previamente el estado y nivel de cumplimiento del contrato. Supervisor del contrato. | Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato. | Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato, cumpliendo con la totalidad de los requerimientos de la Hoja de Requisitos. | Previo a la suscripción de cada contrato. |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Incumplimiento y/o demora por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. | Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. | 3 | Riesgo Alto | 2 | 3 | 1) Parar el contrato la aplicación de multas por mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2) Solicitar cumplimiento por parte del supervisor designado. | Supervisor del contrato. | Con la terminación y/o liquidación del contrato. | Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Incumplimiento expedito por parte del supervisor del contrato durante la ejecución. | Cada vez que se suscriba un contrato a nivel institucional. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que conllevan demoras en su realización. | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato. | 1 | Riesgo Bajo | 1 | 2 | Elaboración de cuentas e informes de manera oportuna por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad. Revisión oportuna de documentos realizados por el Contratista para solicitar los pagos correspondientes. | Contratista - Supervisor del Contrato. | Con la terminación y/o liquidación del contrato. | Ejecución de los ítems elaborados por parte del contratista. En caso de inconsistencias detectadas inmediatamente por parte del supervisor dejando constancia escrita de las inconsistencias solicitadas. | Dé forma mensual cada vez que se suscriba un contrato estatal y/o de suscripción. |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. | Reposición para la Entidad Estatal y/o contratante contratista. | 2 | Riesgo Alto | 5 | 4 | Inclusión de la cláusula penal prescriptiva en el contrato como sanción automática de porción en caso de incumplimiento. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el pago previo informe de actividades debidamente sustentado y visto bueno del Supervisor. Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad Contratante. | Contratista - Supervisor del Contrato. | Con la terminación y/o liquidación del contrato. | En la minuta contractual se pacta la forma de pago condicionado al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, y se incluye también la cláusula penal prescriptiva. Durante la ejecución del contrato se emitirá un informe seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tanto del contratista como de la Entidad Estatal, solicitando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto contratado. | Cada vez que se suscriba un contrato estatal. |
| 5 | General | Externo | Ejecución | El contratista no presenta los datos de regularidad fiscal de acuerdo a lo estipulado en el contrato y no respalda. | Entorpecer el cumplimiento a la ejecución de las actividades. Sanciones a nivel por incumplimiento de requisitos legales. | 1 | Riesgo Bajo | 1 | 1 | Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de regularidad fiscal a la institución en el momento de suscripción del contrato. Presentación de requerimiento de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social (Caja Costarricense de Seguro Social - CCSS, FONDO, FONDIS, FAN). | Supervisor del contrato. | Con la terminación y/o liquidación del contrato. | A Nivel de notificaciones oficiales. | Conforme a la periodicidad descrita en el contrato. |